

MUNICIPIS

Ajuntament de Montesa

2026/05197 Anunci de l'Ajuntament de Montesa sobre l'aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de serveis socioculturals, educatius i esportius.

ANUNCI

Al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari provisional de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de serveis socioculturals, educatius i esportius, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment de l'article 17.4 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

VEURE ANNEX

Contra el present acord, conforme a l'article 19 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

Montesa, 30 d'abril de 2026.—L'alcalde, Héctor Barberá Cerdá.





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS

Artículo 1º.-Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

El hecho imponible viene determinado:

2.1.- Por el aprovechamiento y disfrute de las diferentes instalaciones municipales,

- a) El uso de las piscinas municipales
- b) El uso de pistas polideportivo: frontón, pádel y tenis.
- c) El uso del pabellón municipal e instalaciones anexas.

2.2.- Por la prestación de los siguientes servicios y enseñanzas:

- a) De orden físico-deportivo.
- b) De ocio y esparcimiento.
- c) Cursos, talleres y servicios similares.

Artículo 3º.-Obligación de contribuir.

Nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o petición del servicio ante las diferentes dependencias municipales.

Artículo 4º.-Sujeto pasivo.

Los usuarios y beneficiarios de las instalaciones y servicios físico-deportivo, educativo-cultural y de ocio y esparcimiento.

Artículo 5º.-Cuotas y tarifas:

Las cuotas de la tasa regulada en la presente ordenanza se liquidarán de acuerdo con las tarifas comprendidas en el apartado siguiente.

- a) Las tarifas a aplicar por la utilización y prestación de cursos en la piscina municipal serán las siguientes:





Piscina	Abonos	Familiar	Temporada	50,00€
			Mensual	30,00€
		Individual	Temporada	25,00€
			Mensual	20,00€
	Entradas diarias	Menores de 10 años		2,00€
		Mayores de 10 años		2,50€
		Familiar		6,00 €
	Cursos de natación	Niños (16 días/mes/45 min./día)		40,00€
		Niños (8 días/mes/45 min./día)		25,00€
		Adultos (16 días/mes/45 min./día)		50,00€
		Adultos (8 días/mes/45 min./día)		30,00€
	Talleres y actividades deportivas	8 días/mes/45min./día		30,00€

El abono familiar se limita a los miembros integrantes de la unidad familiar, esto es, padres e hijos que convivan en el mismo domicilio familiar.

Se aplicará una bonificación del 20% sobre las tarifas expuestas, en concepto de tarifa reducida, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Personas que acrediten la condición de pensionistas o jubilado/a mayor de 65 años.
- Personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.
- En las entradas y abonos familiares, familias que acrediten la situación de familia mono parental o familia numerosa.





Sobre una tarifa bonificada por la concurrencia de alguno de los supuestos indicados en el apartado anterior no se podrán acumular otra bonificación, aunque en la persona usuaria concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación. En caso de concurrencia, el usuario o la usuaria deberá optar por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

- b) Las tarifas a aplicar por la utilización de las pistas del polideportivo, serán las siguientes:

Fontón/ Pádel / Tennis	Sin luz (1 hora)	2,50 € / persona
	Con luz (1 hora)	3,00 € / persona

*En caso de estar el bar abierto, será quien reciba el precio, sin pasarse del establecido por el ayuntamiento.

- c) Por la utilización del pabellón municipal se devengarán las siguientes tarifas:

	UTILIZACIÓN	EUROS
Pabellón	1 día completo	70,00 €
	2h sin luz	10,00 €
	2h con luz	15,00 €
	Bono de 8 sesiones de 2 h sin luz	25,00 €
	Bono de 8 sesiones de 1h con luz	35,00 €
	Bono de 12 sesiones de 1h sin luz	40,00 €
	Bono de 12 sesiones de 1h con luz	45,00 €
	Bono 20 sesiones 1h con luz	50,00 €

Los equipos federados de Montesa estarán exentos del pago de las tarifas, siempre que se trate de la utilización de las instalaciones deportivas por el equipo y para la práctica del deporte en la que se esté federado, dentro del horario a tal efecto preestablecido de común acuerdo con la Corporación.





El Colegio Público "Vicente Blasco Ibáñez" queda exonerado del pago de tarifa alguna por el uso de las instalaciones deportivas siempre que el mismo se efectúe en horario escolar."

d) Tarifas por la prestación de servicios y enseñanzas no obligatorias:

Actividad	Duración	Precio
Escuela de ocio y tiempo libre	1 mes	70,00 €
	Inferior a 1 mes	40,00 €
	1 día	10,00 €
Talleres	8días/mes/45min/día	30,00 €
Cine club	Sesión	3,00 €

A cada miembro de familia numerosa que esté inscrito en la escuela de ocio y tiempo libre se le descontará 20 € si la duración es de 1 mes, y 10 € en el caso de ser inferior a un mes.

e) Tarifas por la gestión de expedientes administrativos, derivados de la impartición de cursos de enseñanzas no obligatorias:

Cursos enseñanzas no obligatorias	Por alumno	10,00 €
-----------------------------------	------------	---------

Artículo 6º.-Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio público, la actividad administrativa no se prestase o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º.-Devengo.

El devengo de la tasa, que será irreducible, se producirá el primer día que se asista a los talleres o a las clases de enseñanza especial en las diferentes instalaciones municipales.





Artículo 8º.-Administración y cobro.

Las cuotas serán las resultantes de aplicar las tarifas sobre las bases de imposición, efectuándose el pago mediante ingreso o transferencia en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que correspondan, se determinarán con el que se dispone en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Disposiciones adicionales.

En el no previsto en esta ordenanza municipal, se estará al que se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11º.- Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

